



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO POR LA QUE SE ACUERDA REGULARIZAR EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA LOS BIENES MUEBLES CORRESPONDIENTES A LA HERENCIA INTESTADA DE GERTRUDIS SOMMER FISHER, CONSISTENTES EN UNAS MEDALLAS, DADAS DE ALTA EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA GENERALITAT, CON CÓDIGO DE INVENTARIO 5664/2021, DE FORMA QUE CONSTEN COMO BIEN PATRIMONIAL SIN VINCULACIÓN ALGUNA A LA PROCEDENCIA DEL ABINTESTATO CORRESPONDIENTE.

La Generalitat por Auto 652/11, de 25 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Dénia, fue declarada heredera abintestato de D^a Gertrudis Sommer Fisher.

A partir de aquí adquiere la propiedad de las siguientes medallas:

- CRUZ DE LA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.
- INSIGNIA SOLAPA ESMALTADA MILICIAS UNIVERSITARIAS. FALANGE JUVENTUDES.
- ENCOMIENDA DE LA ORDEN DEL AGUILA SIN ESPADAS.ALEMANIA.
- PLACA DE LA GRAN CRUZ DE LA ORDEN AL MÉRITO CIVIL.

El artículo 9 del Decreto 20/2019, de 15 de febrero, del Consell, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de expedientes de herencias intestadas a favor de la Generalitat, establece que corresponde al centro directivo de la Administración de la Generalitat competente en materia de patrimonio, la administración y conservación de los bienes y derechos que conforman el caudal hereditario hasta la liquidación de la herencia.

El procedimiento para la enajenación de los bienes y derechos del caudal hereditario se desarrolla en el artículo 10 del mencionado Decreto, y para el caso de bienes muebles en el apartado cinco.

Las referidas medallas fueron objeto de subasta junto con unas monedas procedentes de la misma herencia intestada, mediante el expediente ENA 1/2021 en fecha 14 de julio de 2022.

- Número de Inventario 5664/2021, MEDALLAS.
- Número de Inventario 5663/2021, MONEDAS.

El lote nº 1, con número de inventario 5664/2021, MEDALLAS, quedó desierto, por lo que se procedió por aplicación del artículo 85.2 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, artículo 137.4 d) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 10.5 del Decreto 20/2019, de 15 de febrero, del Consell, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de expedientes de herencias intestadas a favor de la Generalitat, a acordar la enajenación directa de las mismas, por el tipo de licitación de la última subasta, correspondiente a 1.842,38 €.

Las propuestas podían presentarse en el plazo de un año, a contar desde la publicación en la página web de la entonces conselleria de Hacienda y Modelo Económico, de la Resolución de



la Directora General del Sector Público y Patrimonio, como órgano de contratación, por la que se adjudicaba un conjunto de monedas procedentes de la herencia de D^a Gertrudis Sommer Fisher, en el procedimiento de enajenación por subasta ENA 1/2021.

La fecha de publicación fue el 16 de septiembre de 2022.

Transcurrido el plazo de un año previsto, y visto que no se han recibido ofertas de compra, tales bienes pasan a formar parte del patrimonio de la Generalitat Valenciana, siendo el artículo 143.3 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas el que establece la posibilidad de cederlos gratuitamente a otras Administraciones Públicas o a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, y si no fuera posible, podrá acordarse su destrucción, inutilización o abandono.

En su virtud

RESUELVO

Regularizar en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat los bienes muebles dados de alta con número de inventario 5664/2021, MEDALLAS, como bienes de naturaleza patrimonial sin vinculación alguna a la procedencia de estos y sin que tenga efectos en la cuenta de ingresos y gastos del caudal hereditario, desde el 16 de septiembre de 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO